



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2018-00112-00
Demandante: NELLY ORTIZ ALMEYDA
Demandado: MILTON OLIVO AYALA
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Dentro del proceso de la referencia y en respuesta a la petición instaurada por la señora NELLY ORTIZ ALMEYDA, se le advierte a la memorialista que su intervención en el proceso debe darse a través del apoderado judicial por ella designado, al carecer de derecho de postulación.

La ejecutante solicita información sobre el valor adeudado por el señor Milton aspecto que debe ser de su conocimiento ya que la actualización del crédito debe ser presentada por las partes, dice que requiere información del proceso pese a que en varias oportunidades se le ha brindado la información, sin ser puntal sobre lo requerido, el proceso ejecutivo tiene seguir adelante la ejecución con medida cautelar sobre el 10% de salario del obligado.

Ahora bien, frente al documento privado allegado por la peticionaria donde se establece un descuento voluntario con destino al pago de la cuota alimentaria aquí ejecutada, se procede a requerir a los interesados para que manifieste el alcance que pretende darle al documento en este trámite, para lo cual se les concede el termino de cinco días.

Observa el despacho que a la fecha no se han dado consignaciones a favor del beneficiario de la cuota alimentaria pese a la medida cautelar adoptada, por consiguiente, se dispone requerir al pagador del obligado para que explique porque razón no se ha dado continuidad a la orden judicial de embargo, para el efecto se concede tres días.

Por secretaria envíese copia de este proveído a la memorialista al canal electrónico por ella indicado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

553c7152a797fa262b4658c3fb38e91663763cffde1c877c256bb66d020caee8

Documento generado en 23/07/2021 11:52:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>